1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: María Paula Fonseca Gómez.

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: María Paula Fonseca Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.728.100, en calidad de Subgerente de Televisión de RTVC, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.

Área: Subgerencia de Televisión.

Entidad: RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Código del Plan Anual de Adquisiciones No 3201299

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83110000 - Servicios de medios de telecomunicaciones.	83111800 - Servicios de televisión.	N/A.

3.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

N/A.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá. D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC que según los Estatutos Sociales vigentes es una es una sociedad entre entidades públicas. indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas. vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Uno de los objetivos misionales de -RTVC-S.A.S. es prestar un servicio de televisión pública eficiente y de alta calidad. Es así, como su finalidad es que los colombianos puedan acceder permanente a una programación innovadora que fomente la participación democrática y la construcción de una sociedad que posea una identidad de cultura nacional. Es importante mencionar que -RTVC-S.A.S. se ha consolidado durante los últimos años como creador de contenidos audiovisuales para ofrecer alternativas a los televidentes, que diviertan y eduquen de una forma novedosa, haciendo uso de una estética visual moderna y con conceptos e ideas que marquen la diferencia con la programación tradicional de los canales privados.

Estos hitos, que hacen parte de la estrategia liderada desde la Subgerencia de Televisión de – RTVC- y la direcciones de los Canales Señal Colombia e Institucional, hace parte de las acciones que deben aplicarse en los proyectos convergentes con los cuales se estructuran las parrillas de programación, que permiten obtener mayores índices de audiencia, reconocimiento y recordación, factores que contribuyen a fortalecer el posicionamiento de la marca “RTVC” como el Sistema de Medios Públicos del País y, a futuro de acuerdo con nuestra visión, referente en Latinoamérica.

El Sistema Informativo de -RTVC-S.A.S., fue puesto al aire en marzo de 2021 y rápidamente ha venido posicionándose a nivel nacional, teniendo como protagonista a las regiones. Parte del éxito de este contenido noticioso es el manejo de la información y la manera como las audiencias se sienten identificadas con cómo se cuentan las historias. Con dos emisiones al aire entre semana, a las 12:00 m y a las 7:00 p.m.; y una en las noches del fin de semana y festivos, a las 7:00 p.m. En el caso concreto, la Subgerencia de Televisión en el marco del proyecto Sistema Informativo y Producción Transversal proyecta mantener al aire y consolidar RTVC Noticias, primer informativo de la televisión pública, que entrega información periodística relevante de las distintas regiones de Colombia y el mundo a toda la audiencia, por medio de notas e informes periodísticos con contenidos que aportan en la construcción de ciudadanía, siendo un referente en la generación de información objetiva y oportuna sobre el acontecer de nuestro país.

La ley de modernización de las TIC (artículo 49 de la Ley 1978 de 2019) autorizó a -RTVC-S.A.S. a comercializar hasta un 30% de su programación. Para lograrlo, la empresa necesariamente debe contar con un sistema de información y de producción robusto y eficiente que, a partir de la potencialización y articulación de su capital humano, tecnológico y organizacional, le permitirá avanzar significativamente en su transformación digital, en el reconocimiento de los hábitos de consumo y preferencia de los ciudadanos y en la transmisión de contenidos de mejor calidad que cumplan con las expectativas de los colombianos. Además de estos beneficios en torno a la transformación digital y la gestión comercial de la empresa, el desarrollo de este proyecto le permitirá a -RTVC-S.A.S. avanzar en el cumplimiento de las líneas estratégicas de su Plan Estratégico Institucional.

El proyecto de implementación del sistema informativo y producción transversal de -RTVC-S.A.S. permitirá realizar la emisión amplia de contenidos noticiosos, mediante los cuales se pretende mitigar la desinformación, las fake news y la información sesgada a partir de los intereses económicos y políticos, que reciben día a día los ciudadanos. De esta forma, el informativo de - RTVC-S.A.S., llega para informar de manera oportuna y

dinámica, con contenidos noticiosos que aportan en la construcción de ciudadanía. Su labor está marcada por la calidad de sus productos, la independencia, el equilibrio, y la inclusión de los colombianos de todas las regiones.

En el caso concreto, la Subgerencia de Televisión en el marco del proyecto SISTEMA INFORMATIVO Y PRODUCCIÓN TRANSVERSAL tal como se señaló en su descripción para el cumplimiento de sus objetivos, se hace necesario contratar los servicios de un presentador durante el término tres (3) meses para apoyar las actividades relacionadas con la producción de este contenido. Lo anterior considerando que los presentadores, son la "cara" de los programas de televisión, independiente de su formato, que sin dejar a un lado su personalidad, cuentan con la versatilidad de adaptarse al estilo del formato que representan, generando un estilo propio para los contenidos que permiten al público generar conexión e identidad con el producto al aire, gracias a la articulación del contenido programado por la producción. La claridad, es una de las principales cualidades con que debe contar un presentador y debe tener la capacidad de estar concentrado para poder realizar diversas actividades al tiempo mientras se encuentra al aire ya que durante el desarrollo de un espacio informativo en televisión debe leer las noticias, atender las indicaciones desde el master de producción, tener la capacidad para improvisar cuando ocurre una falla técnica, surge una información inesperada, entre otras situaciones características de este tipo de formatos televisivos. En este modelo de producción de contenidos diario de domingo a domingo, se requiere contar con los servicios de una persona natural con formación en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la planta de -RTVC-S.A.S. no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas requeridas para el cumplimiento del proyecto, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato se requiere de la prestación del servicio por parte un presentador para el Sistema Informativo, ya que con su trayectoria y reconocimiento profesional puede desempeñarlas de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS DE RTVC.

5. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11) El contratista se responsabiliza por la custodia y mantenimiento del equipo que aporta, excluyendo a RTVC de cualquier acción o reclamo por pérdida y daños del mismo.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.

13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Realizar la preparación diaria de los contenidos a presentar en las emisiones delegadas del servicio informativo de RTVC.

2. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe servicio informativo de RTVC.

3. Presentar los contenidos de las plataformas de RTVC que le sean asignados por la supervisión del contrato

4. Producir contenidos para los espacios de las plataformas de RTVC que le sean asignados por la supervisión del contrato.

5. Aportar a la construcción y presentación de las continuidades, procedentes de los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y/o demás reuniones.

6. Realizar las grabaciones sonoras y/o audiovisuales que le sean solicitadas para satisfacer las necesidades de las plataformas de RTVC donde le sea asignado por la supervisión del contrato.

7. Apoyar los cubrimientos e informes que le sean solicitados por la supervisión del contrato.

8. Atender y cumplir los conceptos emitidos por los encargados de los equipos de vestuario, maquillaje y asesores de imagen asignados por la producción.

9. Tener disponibilidad para realizar las presentaciones, ya sea fuera de la ciudad, región, país, si el desarrollo del proyecto lo requiere.

10. Actualizarse permanentemente en el manejo de la imagen en televisión y de los géneros periodísticos para aportar propuestas novedosas en la realización de los informes periodísticos.

11. Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en los Manuales de Estilo de las plataformas de contenidos de RTVC.

12. Atender las propuestas y recomendaciones realizadas por el personal de apoyo para vestuario y maquillaje y mantener el respeto y la cordialidad con todos los miembros del equipo de producción, periodistas y encargados de los contenidos editoriales.

13. Velar y garantizar el adecuado cuidado de los insumos y elementos que sean entregados para el desarrollo de sus actividades.

14. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre

15. El contratista se compromete a remitir y cargar a la plataforma SECOPII, en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro, de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en RTVC, para el pago de honorarios.

16. Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo..

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC los requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC que según los Estatutos Sociales vigentes es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No 002 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro

IX, como quiera que su objeto social establece: “La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión pública”, en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, mediante Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, RTVC actualiza y modifica el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 “CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL”, indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa”.

Así mismo, se establecieron dentro de las causales para la Selección Directa: “(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la entidad para prestar el servicio objeto del contrato (…).

De acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

Clasificación de Bienes y servicios UNSPSC: 83111800

9.2 Tipología contractual

La contratación de actividades periodísticas y de presentación de contenidos informativos para las necesidades de RTVC, se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa misional, bajo un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al régimen especial que regula la actividad contractual de la entidad. Este régimen se encuentra establecido en el Manual de Contratación, actualizado por la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, el cual permite la contratación directa en casos específicos relacionados con las áreas misionales de RTVC. En particular, el numeral g del manual habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos o profesionales que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad requerida, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la entidad para cumplir con el objeto del contrato.

La necesidad de contratar actividades periodísticas y de presentación de contenidos informativos para las necesidades de RTVC, se deriva de la naturaleza especializada de las tareas involucradas. Estas funciones son esenciales para la operación misional de la entidad, orientada a la producción y programación de radio y

televisión pública, tal como lo establece su objeto social. La modalidad de contratación directa misional se aplica después de una fase de planeación que incluye la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, así como un estudio de mercado.

En este caso, la contratación se justifica plenamente, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de RTVC como operador del servicio público de radio y televisión en Colombia.

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, que supera el monto máximo por honorarios establecido en la Resolución 0004 del 12 de enero de 2024 se cuenta con la justificación técnica del área de producción por la idoneidad experiencia, criterio y responsabilidad de SANDRA CLAUDIA CHINDOY. Este trámite se encuentra debidamente justificado desde el inicio del proceso, cuenta con la autorización de los honorarios a través del "Formato para la Justificación de Excepciones e Inclusiones", de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0004 de 2024.

El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Teniendo en cuenta los históricos que se relacionan a continuación el perfil por medio del cual la Entidad va a evaluar al posible candidato es el siguiente:

- OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESENTACIÓN DE CONTENIDOS DE RTVC
- CATEGORÍA: M18 - EXCEPCIÓN RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024 ARTICULO PRIMERO Parágrafo primero
- REQUISITOS ACADEMICOS: Titulo de Formación Profesional y especialización.
- EXPERIENCIA: 66 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato, organizaciones sociales y/o comunidades indígenas.
- PERFIL: Persona natural, con amplia experiencia en programas sociales, participación en y fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunidades indígenas y experiencia en medios de comunicación como periodista, realizadora, conductora de espacios informativos y/o culturales en cualquier sistema de información
- HONORARIOS: $14.000.000

De acuerdo con lo anterior se procedió a enmarcar el perfil para esta contratación con los siguientes criterios de idoneidad y experiencia.

Para la determinación de los honorarios se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural con formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato dentro del equipo humano que cuente con amplia experiencia de trabajo en territorio y comunidades, así como, presentador en medios de comunicaciones nacionales o regionales. En este caso el contratista deberá contar con las características deseadas para ser parte del equipo de presentadores, quienes. son la cara del Sistema de Información de RTVC. Hay que indicar que deberá contar con experiencia en la televisión donde se desempeñe como presentador y periodista, es importante señalar que, la actividad se encuentra relacionada en varias categorías establecidas por la tabla de honorarios que hace parte de la Resolución 0004 de 2024. Sin embargo, dado la

idoneidad y las características particulares del perfil que se está solicitando, así como el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones, analizados por la Subgerencia de Televisión de RTVC, se establecen para su contratación otros honorarios.

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Análisis de consumos y precios históricos los cuales se establecen en el título II Capítulo I, numeral 2.7 literal C, del manual de contratación de RTVC, adoptado mediante Resolución 0405 del 02 de diciembre de 2022, el cual dispone: "(…) c. Análisis de consumos y precios históricos: Este mecanismo será utilizado para contrataciones en las que la estimación del valor del contrato no pueda realizarse con base en la solicitud de cotizaciones o a través de la consulta de bases especializadas, o cuando no exista pluralidad de oferentes, o el mercado no informe los precios los precios ofrecidos o cuando existan monopolios o reserva de precios en el mercado. Cuando se utilice este mecanismo, la Entidad puede establecer un referente del precio del bien o servicio en otras Entidades públicas o privadas.

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos, se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación objetiva desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado de la presente contratación se realizó con base en la naturaleza de los servicios a contratar, así como las calidades del contratista su experiencia e idoneidad, las obligaciones contractuales y los precios históricos en cada año, todo ello acorde a las necesidades de la entidad, así:

CONTRATO No. 823-2021
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios profesionales de realización y presentación de los contenidos del sistema informativo de RTVC
IDONEIDAD: Título Formación profesional en áreas relacionadas con el objeto del contrato
EXPERIENCIA: Mayor a 48 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato
HONORARIOS: $12.000.000

CONTRATO No. 1832-2022
OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios profesionales de realización y presentación de los contenidos del sistema informativo de RTVC
IDONEIDAD: Formación profesional en comunicación social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato
EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 60 meses en medios de comunicación
HONORARIOS: $12.288.000

CONTRATO No. 384-2023
OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de presentación de contenidos del Sistema Informativo de RTVC.
IDONEIDAD: Formación profesional en Comunicación Social, periodismo, ciencias políticas, música, entre otras áreas relacionadas con el objeto del contrato
EXPERIENCIA: Experiencia profesional de 60 meses en medios de comunicación
HONORARIOS: $12.816.384

Precisando lo anterior, se determinó que el valor del presupuesto de la presente contratación se encuentra dentro del rango determinado de los precios históricos aplicados.

Por lo anterior, se encuentra pertinente la asignación de los honorarios previstos en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, como también la naturaleza de los servicios a contratar (obligaciones), el perfil del contratista y la especificidad e idoneidad para el cumplimiento
del objeto contractual (experiencia y habilidades).

En consideración a lo establecido en la Resolución No. 0004 de 2023, se determina como valor a pagar por concepto de honorarios mensuales la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000) cifra que cubre los servicios a prestar por parte del contratista en razón de las necesidades y obligaciones planteadas del presente estudio.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

> Formación académica: Titulo de Formación Profesional y especialización.
> Experiencia: 66 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato, organizaciones sociales y/o comunidades indígenas

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($42.000.000)**. El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1966 del 13 de febrero de 2025, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000).** Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la circular 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC- o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la circular 008 del 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-., o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la Subgerente de Televisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista póliza de cumplimiento ante entidades con régimen privado de contratación para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Obligaciones adicionales
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

MARIA PAULA FONSECA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MARIA PAULA FONSECA GOMEZ
Serial del certificado: 5ec4030f0dbcb493
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-02-17T20:40:31.703-05:00

NOMBRE: MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ
CARGO: SUBGERENTE DE TELEVISIÓN

ESTRUCTURADOR: David Ricardo Montoya Vergara – Subgerencia de Televisión – Contratista.

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.